

APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL CONCURSO INES GÉNERO RENOVACIÓN COMPETITIVA 2025, SUBDIRECCIÓN DE REDES, ESTRATEGIAS Y CONOCIMIENTO, ANID.

RESOLUCION EXENTO Nº: 7143/2025

RESOLUCION EXENTO Nº: 7143/2025 Santiago 29/08/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del Ministerio de Educación; Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Decreto Supremo N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- El memorándum TED del Departamento de Gestión y Seguimiento de Concursos Nº 14515/2025, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del CONCURSO INES GÉNERO RENOVACIÓN COMPETITIVA 2025, SUBDIRECCIÓN DE REDES, ESTRATEGIAS Y CONOCIMIENTO, ANID, que se adjuntan.
- 2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento Nº 14526/2025 de 30 de julio de 2025, que contiene el Visto Bueno a éstas, señalando que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO), indicando las fechas de disponibilidad de ambos sistemas.
- 3.- El certificado de revisión de bases y convenio de Departamento de Finanzas de 4 de agosto de 2025, que no presenta observaciones al texto de las Bases y convenio.
- 4.-Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en particular en su **Partida 30, Capítulo 02, Programa 03**, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, que contiene los recursos necesarios para la implementación del presente concurso, que serán imputados al **Subtítulo 24**, Ítem 01, Asignación 014 "Apoyo Innovación Educación Superior INES" y **Subtítulo 33**, ítem 01, Asignación 014 "Apoyo Innovación Educación Superior INES". **Financiamiento (24 y 33). Ley 2025 30.02.03 Capacidades Tecnológicas**
- 5.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 del Ministerio de Educación y DS. N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBANSE las Bases de postulación correspondientes al CONCURSO INES GÉNERO RENOVACIÓN COMPETITIVA 2025, SUBDIRECCIÓN DE REDES, ESTRATEGIAS Y CONOCIMIENTO, ANID, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

"Concurso InES Género Renovación Competitiva 2025"

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Antecedentes Generales

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), a través de su Subdirección de Redes, Estrategias y Conocimiento (REC), ha impulsado el fortalecimiento de las capacidades en instituciones de educación superior para reducir las brechas de género. Esta iniciativa se alinea con la Política de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI) del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, mediante la asignación de fondos públicos.

Los fondos se han materializado en diversas acciones clave a lo largo del tiempo. En 2020, se elaboró una Hoja de Ruta para la construcción de la Política de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI). Posteriormente, en 2021, se llevó a cabo el lanzamiento oficial de la Política Nacional de Igualdad de Género en CTCI. Finalmente, en 2024, se presentó la actualización de dicha política junto con su Plan de Acción, orientado a disminuir las brechas existentes y promover un sistema libre de violencia y discriminación de género.

Con el desarrollo de los proyectos institucionales InES Género de la convocatoria 2021, las universidades beneficiarias lograron avances significativos tales como:

- Diagnósticos Institucionales: Realización de estudios comparativos o mediante consultoras para identificar las brechas existentes.
- Marco Normativo: Creación y actualización de normativas en I+D+i+e con perspectiva de género.
- Formación y Difusión: Impulso a la formación y difusión de la perspectiva de género, dirigida principalmente a autoridades, personal académico, de investigación y estudiantes.
- Fomento a la Investigación: Diseño e implementación de concursos específicos para promover proyectos de investigación con perspectiva de género, impulsar el liderazgo femenino, apoyar a estudiantes de pre y postgrado, establecer programas de mentoría, e incentivar la innovación y transferencia tecnológica.

En consecuencia, considerando los resultados de los proyectos InES Género y la reciente actualización de la Política Nacional de Igualdad de Género en CTCI, se proponen nuevos objetivos y resultados para la convocatoria **InES Género Renovación Competitiva**, lo que se alinea con los ejes de la política, buscando:

- Promover la curiosidad: niñez inclusiva, libres de estereotipos de género y con habilidades.
- Construir un sistema nacional de CTCI: inclusivo, sano, igualitario y transformador, libre de todo tipo de violencia y discriminación.
- Diseñar políticas públicas efectivas: un estado comprometido con la erradicación de la desigualdad de género en CTCI con un enfoque interseccional.
- Mitigar los impactos más urgentes que esta tiene en nuestra sociedad: CTCI para resolver los impactos de las brechas de género en nuestra sociedad.

En síntesis, los avances de las instituciones en el marco de la convocatoria InES Género 2021, junto con la Política Nacional de Igualdad de Género en CTCI actualizada, ofrecen una oportunidad para consolidar, profundizar y proyectar las transformaciones institucionales. La convocatoria **InES Género Renovación Competitiva** busca fortalecer de manera sostenible las capacidades ya instaladas, promoviendo estructuras y mecanismos que aseguren la transversalización de la perspectiva de género en los procesos de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento de base científica-tecnológica. De este modo, se contribuirá al cierre de brechas de género en el sistema CTCI, mediante acciones alineadas con las directrices de política pública, generando impactos medibles en el acceso, permanencia, desarrollo y liderazgo de las mujeres en este ámbito.

Como parte de la línea InES Género, esta nueva convocatoria busca subsidiar a las instituciones beneficiarias que han finalizado su plan de desarrollo a mediano plazo y que están avanzando en sus planes de sostenibilidad. El objetivo es robustecer los cambios

logrados en la primera convocatoria e impulsar nuevas transformaciones que reduzcan las brechas de género en I+D+i+e.

1.2 Objetivo general del concurso

- Consolidar las acciones implementadas para disminuir las brechas de género en los ámbitos de I+D+i+e de base científica tecnológica, en las instituciones de educación superior.

1.3 Objetivos específicos

- a) Fortalecer el ecosistema (interno y externo) de igualdad de género en el sistema Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, garantizando el acceso, desarrollo y liderazgo de las mujeres en I+D+i+e de base científica y tecnológica, a través de acciones transformadoras y sostenibles.
- b) Integrar la perspectiva de género de manera transversal en el contenido, diseño y evaluación de proyectos de I+D+i+e, fomentando la producción de conocimiento científico y tecnológico con impacto social y equitativo.
- c) Consolidar una estructura institucional que permita liderar, implementar y supervisar marcos normativos y acciones de igualdad de género en el ámbito de I+D+i+e. Esta estructura deberá operar de manera transversal en todos los proyectos y áreas de la institución, garantizando la integración efectiva de la perspectiva de género en el quehacer institucional.

1.4 Resultados esperados

- a) Implementar un sistema de seguimiento efectivo del marco normativo que, asegure la participación de diversos actores y la medición del progreso hacia metas de equidad establecidas, a través de acciones, tales como:
 - Formar comités de género inclusivos. Creación de comités específicos para la revisión y actualización de normativas, asegurando la participación de académicas, investigadoras, estudiantes de posgrado, personal administrativo y representantes de diversas áreas, tales como STEM, Ciencias Sociales, Humanidades, Artes. Definir un número mínimo de participantes de diferentes áreas y niveles jerárquicos.
 - Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del cumplimiento y el impacto de la normativa y/o protocolos de igualdad de género actualizados (medición cuantitativa y cualitativa).
 - Diseñar indicadores clave de desempeño para medir el avance hacia la igualdad de género en la I+D+i+e como resultado de la aplicación de la normativa (medición cuantitativa y cualitativa).
 - Publicar periódicamente un informe de seguimiento de los indicadores, mostrando el avance hacia las metas establecidas.
 - Implementar mecanismos de consulta (encuestas, foros, entrevistas) con la comunidad académica y científica para recoger sus experiencias y propuestas en relación con la igualdad de género en I+D+i+e.
 - Generar instancias de sensibilización, capacitación o entrenamiento para las autoridades de la institución que se enmarquen en los objetivos específicos del instrumento.
- b) Establecer un programa formal de mentoría, tutorías para mujeres en I+D+i+e, que incluya acciones, tales como:
 - Diseñar uno o más programas con objetivos, duración, metodología, criterios de selección de mentoras/ tutores con temas a abordar (desarrollo de carrera, gestión de proyectos, networking, etc.).
 - Realizar convocatorias periódicas para mentoras/tutores y mentorizadas/tutorizadas.
 - Apoyar la promoción con acompañamiento y recursos a mujeres en I+D+i+e.
 - Fomentar la creación de redes de mujeres en I+D+i+e.
- c) Crear fondos de financiamiento para proyectos de I+D+i+e liderados por mujeres, que se pueden concretar a través de acciones, tales como:
 - Fondo para Equipamiento de Laboratorios liderados por mujeres: dirigido a investigadoras principales o líderes de grupo para la adquisición, mejora o

mantenimiento de equipamiento científico necesario para sus líneas de investigación.

- Fondo para la Generación de Productos y Transferencia Tecnológica liderados por mujeres: apoyo a proyectos liderados por mujeres que busquen desarrollar prototipos, validar tecnologías, escalar productos o servicios innovadores y llevarlos al mercado.
- Fondo para el Liderazgo de Proyectos de I+D+i+e por mujeres: financiamiento para proyectos de investigación y desarrollo concebidos y liderados por investigadoras, fomentando su rol como líderes científicas y tecnológicas.
- Establecer criterios de elegibilidad que prioricen proyectos liderados por mujeres.
- d) Fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones de igualdad de género, tales como:
 - Definir indicadores de impacto y proceso, cuantitativos y cualitativos para medir el progreso y el impacto de cada una de las acciones implementadas.
 - Sistematizar los datos necesarios para el seguimiento de los indicadores.
 - Elaborar informes periódicos de seguimiento (semestrales, anuales) que analicen el progreso en relación con los indicadores y los objetivos establecidos.
 - Realizar evaluaciones externas periódicas para obtener una perspectiva independiente sobre el impacto de las acciones implementadas.

1.5 Definiciones

- 1.5.1 **Propuesta**: Conjunto de documentos requeridos en la postulación a presentar identificados en 3.2.
- 1.5.2 **Institución Postulante**: Se refiere a las universidades estatales y/o privadas reconocidas por el Estado, que se hayan adjudicado proyectos en la convocatoria InES Género 2021 realizada por ANID. Al momento de la postulación, deberá contar con cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley núm. 20.129, lo que será verificado durante el análisis de admisibilidad.
- 1.5.3 **Capacidades Instaladas:** Habilidad, facultad, conocimiento o aptitud de la organización para realizar eficientemente sus actividades con el apoyo de diversos recursos, para generar y sostener en el tiempo procesos de creación de valor expresados en aspectos tales como, marco normativo, sistema de gobernanza, personal asignado a dichas actividades y/o entramiento y formación que permitan su apropiación.
- **1.5.4 Radiografía Institucional:** sección del formulario de postulación que da cuenta del estado actual de sus capacidades institucionales en relación con las acciones orientadas a la reducción de brechas de género en I+D+i+e. La información solicitada está organizada en cuatro dimensiones clave, estas son: Marco normativo, Gobernanza, Personal, y Entrenamiento y Capacitación. En cada una de ellas, se deberán entregar antecedentes que permitan comprender el desarrollo, implementación y consolidación de dichas capacidades según la estructura requerida.
- **Ruta de desafíos estratégicos:** La institución postulante, basada en la Radiografía actual incorporada en el marco de esta propuesta, debe proponer un conjunto de acciones durante el periodo de subsidio. Esta Ruta debe basarse en los objetivos específicos de esta convocatoria, con el fin de lograr su cumplimiento.
- 1.5.6 **Director o directora:** persona encargada de liderar la gestión, implementación, ejecución y monitoreo tanto del proyecto adjudicado, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, quien además será interlocutor/a directo/a ante ANID. El director o directora del proyecto deberá permanecer en el cargo durante al menos los primeros seis (6) meses desde el inicio formal de la ejecución del proyecto.
- 1.5.7 **Equipo de Trabajo:** profesionales y técnicos que serán requeridos/as para gestionar, implementar, ejecutar y monitorear proyecto adjudicado.
- 1.5.8 **Personal:** Conjunto de cargos y roles permanentes dentro de la estructura institucional, asociados a la redacción de brechas de género en I+D+i+e. Incluye al personal vinculado al sistema de gobernanza del área. La información presentada debe basarse en datos actualizados que deben ser

indicados en la Radiografía Institucional elaborada en el marco de esta postulación.

- 1.5.9 **Marco normativo:** Conjunto de mandatos, incentivos y lineamientos establecidos en políticas, normativas y reglamentos institucionales vigentes, que rigen la reducción de brechas de género en I+D+i+e. Estas reglas definen temáticas reguladas, niveles de aplicación y obligatoriedad. Su identificación se basa en el marco normativo actualizado presentado en la Radiografía Institucional elaborada en el marco de esta postulación.
- 1.5.10 **Gobernanza:** Conjunto de procesos y estructuras de gestión, coordinación y toma de decisiones que permiten instalar competencias y activar capacidades institucionales para la correcta ejecución y promoción de prácticas de reducción de brechas de género en I+D+i+e. Incluye mecanismos de funcionamiento claramente definidos, en ejercicio al momento de la postulación, respaldados por los datos presentados en la Radiografía Institucional elaborada en el marco de esta postulación.
- 1.5.11 **Entrenamiento y capacitación:** Conjunto de iniciativas estructuradas orientadas a instalar competencias dirigidas a la gestión y promoción de género en I+D+i+e en la comunidad universitaria, así como mecanismos utilizados para su ampliación, adopción y apropiación en la comunidad universitaria, con público objetivo definido y formas de difundirlos. Su descripción y alcance debe estar respaldado por información y datos indicados en la Radiografía Institucional elaborada en el marco de esta postulación.

II. DISPOSICIONES DEL CONCURSO

2.1. Postulantes

Podrán postular a esta convocatoria universidades reconocidas por el Estado, que se hayan adjudicado proyectos en la convocatoria InES Género 2021, realizada por ANID y que, al momento de la postulación, deberá contar con cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.129, lo que será verificado durante el análisis de admisibilidad.

2.2. Duración

El período de implementación del proyecto con subsidio ANID, es de 36 (treinta y seis) meses.

El proyecto podrá contemplar hasta 12 (doce) meses máximos adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar termino al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal que fundamente motivos de fuerza mayor, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto, lo que solo se podrá hacer efectivo una sola vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Se permitirá la solicitud de prórroga fuera del plazo establecido únicamente en casos excepcionales debidamente justificados bajo el concepto de fuerza mayor. Para estos efectos, se entenderá como fuerza mayor aquellos eventos imprevistos, inevitables y ajenos a la voluntad de los responsables del proyecto, tales como desastres naturales, crisis sanitarias, cambios regulatorios significativos o cualquier otra circunstancia extraordinaria que imposibilite el cumplimiento de los plazos establecidos.

2.3. Financiamiento

2.3.1. Subsidio ANID

El monto máximo de recursos que se puede solicitar es de **\$300.000.000** (trescientos millones de pesos) totales por los tres años por propuesta, los cuales se transferirán en **3** (tres) cuotas anuales iguales.

El presupuesto a presentar en la postulación podrá contemplar un máximo de \$240.000.000 (doscientos cuarenta millones de pesos) al subtítulo 24 (gastos de personal y gastos de operación), y un máximo de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) al subtítulo 33 (equipamiento y acondicionamiento de infraestructura y mobiliario).

El aporte total de ANID no podrá superar el 90% del costo total del proyecto.

2.3.2. Cofinanciamiento

La institución postulante debe cumplir con las siguientes condiciones de cofinanciamiento:

- En el caso de instituciones postulantes cuya casa matriz se encuentre **fuera de la Región Metropolitana**, se considerará como requisito de admisibilidad que se comprometa un aporte, en **efectivo** o valorizado, de al menos el 10% del costo total del proyecto.
- En el caso de instituciones postulantes cuya casa matriz se encuentre **en la Región Metropolitana**, se considerará como requisito de admisibilidad que se comprometa un aporte en **efectivo** de al menos el 10% del costo total del proyecto. De manera opcional, está institución podrá realizar, un aporte valorizado.

La institución postulante será responsable de la correcta ejecución de los aportes institucionales, asegurando su uso conforme a los objetivos, lineamientos y normativas establecidas. Asimismo, la institución deberá garantizar el cumplimiento de los aportes comprometidos en el convenio de financiamiento. Esto implica una adecuada administración de los recursos, el cumplimiento de los plazos y la rendición de cuentas correspondiente, garantizando la transparencia y eficiencia en la gestión financiera del proyecto.

2.3.3. Ítems financiables

La institución postulante deberá considerar en la formulación del presupuesto todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta postulada, así como para alcanzar los resultados e impactos esperados.

Podrán ser considerados gastos enmarcados en los siguientes ítems:

Gastos en Personal: Gastos del personal técnico y profesional vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en éste. Dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto. Este ítem incluye remuneraciones y/u honorarios, pagos de leyes sociales (AFP, cotizaciones salud y aportes patronales) y finalización de contratos, vacaciones y años de servicios (solo indemnizaciones legales) para la contratación formal del equipo de trabajo, de manera proporcional a la dedicación horaria y responsabilidades establecidas para la ejecución del proyecto.

Se hace presente que únicamente se autoriza el pago de las indemnizaciones establecidas por ley por concepto de finalización de contratos, vacaciones y años de servicio, excluyéndose expresamente cualquier tipo de indemnización de carácter voluntario o por mutuo acuerdo.

Este ítem no permite el pago de incentivos.

Todas las contrataciones referidas en este ítem deberán ser previamente informadas a la Subdirección de Redes Estrategia y Conocimiento de ANID.

Gastos de Operación: Corresponde a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, es decir, con pertinencia directa a su cumplimiento, tales como fondos de financiamiento para proyectos de I+D+i+e liderados por mujeres, materiales, inscripción a seminarios, congresos, talleres, material bibliográfico y suscripciones, gastos de difusión, software, consultorías y asesorías, servicios varios, viáticos (alojamiento y alimentación), pasajes aéreos, seguros de viaje, movilización y traslados, costo de garantías, boletas, pólizas y pagares.

El valor máximo que ANID financiará para viático nacional es de \$150.000.- diarios, y para viático internacional es de \$250.000.- diarios. Lo anterior aplica para cualquier integrante del equipo del proyecto.

- c) <u>Equipamiento</u>: Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. La institución beneficiaria, deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por ésta indicados. Este ítem comprende por tanto gastos, tales como: equipos nacionales; accesorios de equipos; traslados, seguros de traslado, e IVA del equipo; adecuación de espacio para el equipo; instalación y puesta en marcha del equipo; mantención, garantías y seguros de equipo. El equipamiento a que se refiere este ítem no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N°171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).
- **d)** Acondicionamiento de Infraestructura y Mobiliario: Comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 10% del total de los recursos asignados por ANID al proyecto.

La suma de los ítems indicados en las letras a, b y c no podrá ser menor al 90% del total de los recursos asignados por ANID al proyecto.

La definición de los conceptos de gasto detallados en este apartado, para cada ítem, se encuentra disponible en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, con sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones, el que forma parte integrante de estas bases. También se entiende incorporada a las presentes bases la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

III. POSTULACIÓN

La propuesta deberá ser presentada por la institución postulante a través de la Vicerrectoría de Investigación, o su equivalente funcional, por la persona designada para la Dirección de la propuesta, en la plataforma dispuesta por ANID para el efecto, utilizando los formularios y documentos de postulación proporcionados, en idioma español, con todos sus campos completos. Toda la documentación deberá corresponder a esta convocatoria, no se admitirán formularios de otros concursos ni de años anteriores.

ANID realizará todas las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria por medio de correo electrónico, lo cual incluye la etapa de postulación, fallo del concurso, firma de convenio y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la institución. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico señalada en el Sistema de Postulación en Línea será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

3.1 Contenidos de postulación

En el marco del objetivo general, objetivos específicos y resultados esperados de la presente convocatoria, la propuesta postulada deberá cumplir con:

- **3.1.1.** Residir en la Vicerrectoría de Investigación o su equivalente funcional en la institución postulante. De no existir tal repartición, esto deberá ser debidamente acreditado en conjunto con la postulación, indicando la repartición que se hará cargo de la ejecución de la propuesta, de acuerdo con lo indicado en subnumeral 3.2, letra e. En caso de que la propuesta resulte adjudicada, la ejecución deberá ser liderada por dicha repartición, de manera de asegurar la gestión del cambio requerida para los objetivos de las presentes bases.
- 3.1.2. Presentar una descripción de las **Capacidades instaladas** especificando el marco normativo, el sistema de gobernanza, el personal asociado a las tareas propuestas y el conocimiento estructurado (material formativo orientado a la comunidad académica) para el entramiento y capacitación que se encuentran vigentes, además de las deficiencias y el potencial de desarrollo en el ámbito de esta convocatoria, que se encuentran vigentes al momento de la postulación. También, deberá entregar información, estadística y datos relevantes provenientes de la Radiografía Institucional requerida en el marco de esta convocatoria.
- **3.1.3.** En base a las capacidades instaladas, y a través de un análisis FODA (Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), presentar una **Ruta de Desafíos Estratégicos** que intervenga la trayectoria actual de la institución postulante, de manera de fortalecer las capacidades instaladas al momento de la postulación con resultados que generen un mayor impacto, para alcanzar un desarrollo que permita disminuir las brechas de género en los ámbitos de I+D+i+e de base científica tecnológica, con enfoque en los objetivos específicos de este instrumento indicados en subnumeral 1.3. Como parte de la formulación, deberán detallarse estrategias que permitan la replicabilidad de los resultados propuestos. Las capacidades instaladas o la calidad del desafío deben contener aspectos provenientes del "Modelo de Madurez Huella de Género, una ruta para la Igualdad de Género en las Instituciones Generadoras de Conocimiento (IGC) (www.minciencia.gob.cl/areas/genero/huella-de-genero-enctci/) elaborado en conjunto entre MinCiencia y Comunidad Mujer, con el fin de potenciar la propuesta".
- **3.1.4.** Elaborar y presentar un **Modelo de Gestión** que incorpore la documentación de mecanismos de gestión interna, **el equipo de trabajo** encargado de ejecutarlo y herramientas que posibiliten establecer los impactos logrados por las acciones implementadas en el marco de cada uno de los objetivos del desafío propuesto. El modelo propuesto deberá incluir una matriz para la gestión de riesgos que asegure la viabilidad del proyecto ante imponderables.
- **3.1.5.** La propuesta podrá contener **indicadores específicos** que permitan hacer seguimiento al logro de los resultados propuestos, sin perjuicio de los obligatorios solicitados por ANID. Para incorporarlos al set de indicadores, estos deberán declarar la línea base a diciembre de 2024 y su desarrollo esperado para cada año de ejecución hasta el término del subsidio.
- **3.1.6.** Cada propuesta deberá incluir un Presupuesto **justificado de recursos** para llevarla a cabo. Esta estimación incluirá los recursos financieros solicitados a la ANID, los recursos aportados por la institución postulante (efectivo y/o valorizados).

La propuesta presentada deberá incluir los siguientes documentos en idioma español):

- a) Formulario de postulación (según formato ANID).
- **b)** Formulario de presupuesto (según formato ANID).
- c) Formulario de plan de trabajo e indicadores (según formato ANID).
- d) Currículo del director o directora de la propuesta.
- c) Carta de compromiso institucional firmada por el o la representante legal de la institución (según formato ANID).
- f) Decreto, resolución o equivalente que establezca la estructura de gobierno universitario, incluyendo organigrama de funciones en su versión más actualizada.
- **g)** Documento donde conste el objeto social de la institución postulante, como estatutos, constitución o ley de creación.

3.3. Restricciones e incompatibilidades

ANID admitirá una única propuesta de una misma institución postulante. En caso de enviar más de una propuesta durante el periodo de postulación, la institución postulante deberá indicar antes del cierre de la convocatoria, a través de la mesa de ayuda de ANID (https://ayuda.anid.cl/hc/es), cuál de aquellas postulaciones continuará el proceso. En caso contrario, sólo se realizará el examen de admisibilidad a la primera postulación recibida, quedando fuera de bases cualquier otra propuesta que la institución haya postulado.

No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria una vez finalizado el plazo de postulación. Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar antes de validar el envío del formulario y antes de la fecha de cierre del concurso.

No podrán postular a esta convocatoria quienes sean integrantes del Panel de evaluación.

IV. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1. Proceso de Admisibilidad

ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones válidamente admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de todos los requisitos de postulación presentes en los subnumerales 2.1, 2.3.2 y 3.2 de las presentes Bases.

Las propuestas que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, serán declaradas **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, también es requisito de admisibilidad el siguiente:

Veracidad de la Información. La institución postulante será responsable de la veracidad de la información entregada en el marco de la presente convocatoria, lo cual incluye la etapa de postulación, durante toda la vigencia del proyecto y el periodo de monitoreo de resultados, por lo que debe estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser solicitada. La omisión o declaración falsa de cualquier dato será causal para que esta sea declarada fuera de bases durante la postulación, se deje sin efecto la adjudicación o se declare el término anticipado del convenio y la ejecución del proyecto.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, ANID emitirá el respectivo acto administrativo que declare las postulaciones inadmisibles en el marco del presente concurso, el cual será notificado al/la directora/a responsable de la propuesta, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

4.2. Proceso de Evaluación

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán revisadas y analizadas por un Panel de Evaluación especialmente nombrado para este concurso, constituido por profesionales con reconocida experiencia en temáticas de género.

4.2.1. El Panel de Evaluación estará a cargo de:

- Evaluar y asignar una nota a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación.
 - Validar bonificaciones de puntaje establecidos en las presentes bases.
- Con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases de concurso, proponer modificaciones, si así se determinase, a las asignaciones presupuestarias solicitadas.
- Con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases de concurso, establecer condiciones para la adjudicación y/o ejecución de los proyectos.
- Asignar, en caso de que una propuesta requiera de una expertise específica, una evaluación realizada por evaluadores/as externos /as al panel.
- Proponer a ANID una nómina priorizada de las propuestas susceptibles de ser adjudicadas.

4.2.2. Los criterios de evaluación y las ponderaciones correspondientes son las siguientes:

Criterio	Ponderación Criterio	Sub-criterio	Ponderación Subcriterio
Capacidades Instaladas	20%	Marco normativo - Se identifica y describe de manera clara y pertinente el marco normativo (políticas y/o normativas vigentes), que incluya incentivos y mandatos para fomentar la equidad de género en I+D+i+e. Se valorarán los siguientes tópicos: - Temáticas Reguladas en el marco normativo, y	

		- Aplicación y obligatoriedad del marco normativo.	
		Gobernanza - Existen procesos y estructuras formales de gestión, coordinación y toma de decisiones para instalar competencias y gestionar la implementación del enfoque de género en I+D+i+e. Se valorarán los siguientes tópicos:	5%
		- Procesos y estructuras de gobernanza en ejercicio, y	
		- Mecanismos de funcionamiento de la gobernanza.	
		Personal - Se detalla el personal institucional, con roles y funciones definidas, dedicado a la implementación de acciones enmarcadas en la reducción de brechas de género. Este personal forma parte de su dotación permanente.	5%
		Entrenamiento y Capacitación - Se evidencian instancias de entrenamiento y/o formación para la comunidad institucional en temáticas de género en I+D+i+e, tales como cursos, talleres o programas de formación. Se valorarán los siguientes tópicos:	5%
		 Existencia de instancias de entrenamiento y capacitación, y Alcance de aplicación de dichas 	
	_	instancias. Impacto esperado de los	
Calidad del Desafío		resultados - Se describe un impacto medible al superar las debilidades identificadas y potenciar las oportunidades existentes, lo que se traducirá en un avance relevante respecto de la capacidad instalada previamente.	25%
	50%	Replicabilidad - Los resultados se sistematizan mediante una metodología definida, que incluye: productos concretos para su difusión, estrategias de aprendizaje interno/externo, y criterios o estándares explícitos para su transferencia y/o implementación en otras instituciones.	25%
Monitoreo	15%	Impacto esperado del seguimiento - Se propone un sistema de seguimiento robusto (indicadores, roles del equipo de trabajo y modelo de gestión), con documentación que garantiza su implementación efectiva y la medición del impacto logrado.	10%
		Gestión de riesgos - La institución indica mecanismos para la gestión de riesgos que aseguren la viabilidad del proyecto ante imponderables.	5%
Presupuesto	15%	Alineación con objetivos/resultados - El presupuesto está plenamente alineado con los objetivos y resultados, tanto de la convocatoria como de la propuesta, garantizando que los recursos (propios y subsidio) sean pertinentes, suficientes y asignados de manera coherente para su ejecución efectiva.	10%
		Eficiencia - Los montos presupuestados son técnicamente justificados y guardan relación lógica proporcional con las actividades propuestas.	5%
TOTAL	100%	propuestus.	100%

4.2.3. Bonificaciones

Las propuestas que en el proceso de evaluación de panel obtengan nota igual o superior a 3,0, y cumplan algunas de las siguientes condiciones, podrán recibir alguna/s de la/s siguiente/s bonificación/es:

- a) Las propuestas de institución postulante cuya casa matriz se encuentre ubicada en una Región distinta a la Metropolitana, obtendrán una bonificación sobre la nota final de **0,1**.
- b) Las propuestas de institución postulante estatal obtendrán una bonificación sobre la nota final de **0,1**.

4.2.4. Escala de evaluación

El panel analizará la información proporcionada en los documentos de postulación, en mérito de lo cual asignará una puntuación de 0 a 5 a cada criterio evaluado de la propuesta, pudiendo utilizar fracciones menores.

Puntaje	Definición
	La propuesta
0. No califica	no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1. Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2. Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3. Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4. Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5. Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Tanto el texto, como las figuras, tablas, gráficos, diagramas o similares en el formulario de postulación deberán ser legibles y con datos completos, en caso contrario se asumirá como falta de información, lo que será considerado en la evaluación de la propuesta.

V. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez terminada la evaluación y determinadas las recomendaciones por parte del panel de evaluación, se entregará al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID, una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento y de propuestas seleccionadas en lista de espera, con el fin que dicho Comité recomiende la selección final. ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento que para la conformación de la nómina de propuestas seleccionadas exista igualdad de condiciones, y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado sin existir recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: propuesta de institución postulante cuya casa matriz se encuentre en una región distinta a la Metropolitana, y luego, si el empate aún se mantiene, se definirá sucesivamente por la nota ponderada más alta en el subcriterio de evaluación "Impacto esperado de los resultados", y por último, por la nota más alta en el subcriterio de evaluación "Replicabilidad".

Una vez dictado el acto administrativo que apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se publicarán en la página Web de ANID, <u>www.anid.cl</u>.

Las instituciones postulantes adjudicadas pasarán a denominarse Instituciones Beneficiarias.

Asimismo, todas las instituciones postulantes serán notificadas de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso. En dicha notificación se indicará la fecha máxima para aceptar por escrito la adjudicación y sus posibles observaciones e hitos críticos, de acuerdo con lo establecido en el punto 8.1.2 de las presentes bases, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera respuesta al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el Concurso.

En caso de aplicarse reducciones al subsidio solicitado por la institución beneficiaria al momento de la adjudicación, ésta podrá solicitar a la ANID, a través de carta firmada por su representante legal, una reducción del monto de aporte comprometido tal que el porcentaje de aporte institucional sea igual o mayor al indicado en la carta de compromiso institucional. Esta solicitud será analizada considerando la evaluación de la postulación y los compromisos adquiridos por la beneficiaria en esta última. Las instituciones postulantes cuyas propuestas resulten no adjudicadas podrán interponer un recurso de reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Además, la adjudicación podrá contemplar una nómina de seleccionados en lista de espera que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Por renuncia de alguna(s) de la(s) institución(es) beneficiaria(s) o que esta(s) se encuentre(n) imposibilitada(s) para ejecutar el proyecto.
- Que la(s) institución(es) beneficiaria(s) no acepte(n) la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Que la(s) institución(es) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Por disponibilidad Presupuestaria que se genere en ANID durante el ejercicio.

La nómina de seleccionados en lista de espera se hará efectiva, de acuerdo con el número de vacantes producidas. El orden de adjudicación se realizará en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista de espera. En el evento que exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: propuesta de institución postulante cuya casa matriz se encuentre en una región distinta a la Metropolitana, y luego, si el empate aún se mantiene, se definirá sucesivamente por la nota ponderada más alta en el subcriterio de evaluación "Impacto esperado de los resultados", y por último, por la nota más alta en el subcriterio de evaluación "Replicabilidad" en la nómina de propuestas seleccionadas.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será de 365 días corridos.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la institución beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

VI. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por la institución beneficiaria, ANID le comunicará la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de ANID será la institución beneficiaria.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del subsidio y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por la ANID, para los fines allí señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

Al momento de la firma del convenio respectivo con la institución beneficiaria, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de instituciones beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución beneficiaria se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.722, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2025, pudiendo dejar sin efecto la

adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

6.1. Garantías

6.1.1. Instituciones Privadas

Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los

siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por las instituciones beneficiarias, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En el caso de que a la Institución Beneficiaria no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar dichos fondos, siempre previa evaluación y aprobación de ANID, respecto de su pertinencia y de la Institución que la entregaría, todo lo cual debe encontrarse justificado.

6.1.2. Instituciones Públicas

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

6.1.3. Plazo para la firma de convenios

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por la ANID, considerando la fecha de comunicación de los resultados. Si la institución beneficiaria adjudicada, no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a la adjudicación.

6.2. Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

VII. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La institución beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos en efectivo de terceros y los aportes de la propia institución beneficiaria al proyecto, según corresponda.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, únicamente en la medida que ello se encuentre contemplado en la ley de Presupuesto final aprobada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para cada año presupuestario, y conforme a los términos establecidos en dicha aprobación.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a. Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- **b.** Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.

- **c.** La institución beneficiaria no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- **d.** La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- **e.** Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.
- **f.** Para la transferencia de los fondos de la segunda y tercera cuota, deberá tener presentado el Informe Técnico de Avance del período anterior y se hayan entregado las cauciones respectivas.

VIII. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico del proyecto a través de la subdirección REC.

8.1. Seguimiento Técnico

8.1.1. Fecha de Inicio del proyecto

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio de este, la fecha del acto administrativo de ANID que aprueba el convenio.

8.1.2. Informe de Hito Crítico

En atención a los desafíos de cada propuesta, ANID podrá establecer, en el acto de adjudicación de estas, hitos críticos de continuidad, con la finalidad de cerrar brechas específicas y mejorar el desempeño potencial del proyecto.

ANID efectuará una evaluación del cumplimiento de estos hitos, pudiendo solicitar antecedentes adicionales de manera sucesiva, hasta que los hitos hayan sido cumplidos a su satisfacción. Con todo, en base a la evaluación recién descrita, ANID podrá solicitar la modificación, complemento o sustitución de una o más actividades del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, no cumplir los plazos de presentación de información establecidos por ANID, o en caso de no ser aprobado este informe, se pondrá término anticipado al proyecto.

8.1.3. Informes técnicos

La institución beneficiaria deberá presentar a ANID un informe técnico de avance anual a más tardar el 30 de septiembre de cada año de ejecución, exceptuando el último año de ejecución, en el que deberá presentar un informe técnico final a más tardar un (1) mes después del término del periodo de ejecución del proyecto, en los formatos establecidos para este efecto, así como cualquier documento u otra información solicitada previo a la entrega del informe. Dichos informes deben dar cuenta de los avances y logros del proyecto, en concordancia con los objetivos propuestos y los resultados que se esperan tras su ejecución.

8.1.4. Otras actividades de seguimiento y monitoreo

ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el convenio respectivo, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la institución beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización del presente seguimiento.

ANID podrá solicitar información adicional relativa a la ejecución del proyecto, hasta tres años después de la fecha de término.

8.2. Modificaciones al proyecto (técnicas y presupuestarias)

Durante la ejecución del proyecto, la institución beneficiaria podrá solicitar a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto, siempre que dichas solicitudes sean presentadas por escrito, de manera fundamentada y en el plazo oportuno.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a las necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto total adjudicado.

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos de la convocatoria, los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, para luego emitir una respuesta formal que se pronuncie sobre lo solicitado.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos: https://ayuda.anid.cl/

Se podrá realizar redistribución de fondos **en un mismo ítem y año de ejecución,** por un monto total anual **de hasta \$5.000.000** del presupuesto aprobado inicialmente, **informando** la modificación presupuestaria a la Subdirección REC, a través del sistema o

plataforma que ANID disponga para tales efectos, sin que se requiera una aprobación previa.

No puede solicitarse la modificación de la institución que ha sido adjudicada.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

8.3. Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y actualizaciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través de SISREC o el sistema homologado autorizado por la Contraloría General de la República.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID tales como la indicada en el E584814/2024.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, a partir de la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo (art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.722).

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

IX. TÉRMINO DEL PROYECTO

Una vez vencido el plazo del proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y del respectivo convenio de financiamiento. ANID hará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, la institución beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

La institución beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentren en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

La institución beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del

proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

X. DESTINO DE LOS EQUIPAMIENTOS ADQUIRIDOS EN VIRTUD DEL PROYECTO

Los equipos adquiridos con fondos entregados por ANID en virtud del proyecto pasarán a formar parte del patrimonio de la Institución Beneficiaria, la cual deberá mantener inventariado y asegurado el equipamiento adquirido, durante la ejecución del proyecto. No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines de este.

XI. RECONOCIMIENTOS

Toda productividad, asociada al proyecto financiado por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta Institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID + InES Género Renovación Competitiva + Código de proyecto.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura y además incorporar el logotipo oficial de ANID el cual será entregado por la Subdirección REC:

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / InES Género Renovación Competitiva / Código de Proyecto

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de la institución beneficiaria.

XII. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución del convenio respectivo, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como, asimismo, en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

XIII. CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

13.1 Consultas

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de ANID, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones: https://ayuda.ANID.cl/hc/es.

13.2 Publicación de la Convocatoria

ANID convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, y en su sitio web, en el cual se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en https://www.anid.cl/concursos/.

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl.

13.3 Recepción de las postulaciones

Las postulaciones se recibirán únicamente en el Sistema de Postulación en Línea https://www.anid.cl/concursos/ desde la apertura del presente Concurso hasta su cierre.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar ANTES de validar el envío del formulario y ANTES de la fecha de cierre del concurso."

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.- aprueba el convenito tipo del CONCURSO INES GÉNERO RENOVACIÓN COMPETITIVA 2025, SUBDIRECCIÓN DE REDES, ESTRATEGIAS Y CONOCIMIENTO, ANID, cuyo texto es el siguiente:

INES GÉNERO RENOVACIÓN COMPETITIVA 2025 CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

ν

NOMBRE BENEFICIARIA

En Santiago, a......de de 2025, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Director/a Nacional don/doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, Rut N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la **"Institución Beneficiaria"**, RUT: XXX, en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERA. - Antecedentes.

Por Resolución Exenta N° xxxx, de fecha xx de 2025 de ANID, se adjudicó el "Concurso INES GÉNERO RENOVACIÓN COMPETITIVA 2025", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "Titulo del Proyecto" código "INGERC25000X".

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID Nº _____/2025, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichas bases.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "Concurso INES GÉNERO RENOVACIÓN COMPETITIVA 2025".

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en los numerales 2.3 y VII de las bases concursales.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es pertinente con el proyecto aprobado por el presente convenio.

El proyecto adjudicado tiene el siguiente objetivo general:

w

Y los siguientes objetivos específicos:

"..."

El proyecto en el marco de su ejecución se compromete a la realización de los siguientes resultados principales:

w ////

Actividades: las actividades que se ejecutarán por la Institución Beneficiaria en el marco del presente proyecto son las siguientes:

.....

CUARTA. - Costo del Proyecto

El costo total estimado del proyecto es la suma de \$ Monto en números (Monto en letras de pesos chilenos).

QUINTA. - Aporte de ANID.

_

ANID aportará la cantidad TOTAL de \$ Monto en números (Monto en letras de pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

El aporte de ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte del convenio de financiamiento.

El monto transferido dependerá de la disponibilidad presupuestaria de ANID.

Transferencias corrientes		
Gastos	M\$	
Personal		
Operación		
Equipamiento		
Acondicionamiento de infraestructura		
e inmobiliario		

SEXTA. - Aporte de la/s Participante/s

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA aportará con recursos propios (efectivos y/o valorizados), la cantidad de **\$ Monto en números (Monto en letras de pesos chilenos)** que corresponden al **xx%** del monto total aportado por ANID.

Adicionalmente, el proyecto recibirá el siguiente aporte de terceros individualizado a continuación:

Institución	Monto \$	Tipo de aporte

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable de enterar estos aportes en las cantidades que establece el proyecto.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será cargo la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto del cálculo, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por ANID, fuera menor que el presupuesto adjudicado, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, incluyendo el de los demás participantes, (si corresponde) y el aporte de ANID.

SÉPTIMA. - Transferencias

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tanto pública como privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda, de acuerdo con lo indicado en el numeral VII de las bases concursales.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

El financiamiento de ANID se transferirá en cuotas anuales (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La primera cuota corresponderá a una proporción equivalente a 12 meses del total adjudicado al proyecto, el saldo se transferirá en la(s) cuota(s) siguiente(s), posterior a la rendición de cuenta presentada. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a. Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- c. No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.

- d. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e. Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.
- f. Para la transferencia de los fondos de la segunda y tercera cuota, deberá tener presentado el Informe Técnico de Avance del período anterior y se hayan entregado las cauciones respectivas.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el plazo máximo de **36 (treinta y seis) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

El proyecto podrá contemplar hasta 12 meses máximos adicionales al plazo descrito en el numeral 2.2 de las bases concursales, con el fin de dar termino al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto, lo que solo se podrá hacer efectivo una sola vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto (técnicas y presupuestarias)

Durante la ejecución del proyecto, La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto total adjudicado. Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según sus procedimientos internos.

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable. Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID y emitirá una respuesta formal.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales al proyecto por parte de ANID.

DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.

Garantías Instituciones Privadas

Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por las instituciones beneficiarias, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En el caso de que a la Institución Beneficiaria no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar dichos fondos, siempre previa evaluación y aprobación de ANID, respecto de su pertinencia y de la Institución que la entregaría, todo lo cual debe encontrarse justificado.

Instituciones Públicas

La Institución Beneficiaria Pública, de acuerdo con el dictamen núm.15.978/10 de Contraloría General de la República, señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la Administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Beneficiaria Pública, el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, así como todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

DECIMAPRIMERA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo postulado, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la directora/a del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la directora/a estará encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución monitoreo del proyecto adjudicado y el Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, y además será el interlocutor directo ante ANID.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes: i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes técnicos, de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y bases de datos asociadas a la I+D+i institucional se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

Además, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el subnumeral 3.1.8 de las bases del concurso.

DECIMASEGUNDA. - Cumplimiento de la Ley N°21.369 y Ley N°21.643

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicársela normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMATERCERA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente a seguimiento y monitoreo del proyecto.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA dará a personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMACUARTA: Rendiciones de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

Se debe usar sistema SISREC de Contraloría General de la República (CGR) para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema de rendición homologado y aprobado por la CGR.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID tales como la indicada en el E584814/2024.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo (art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1° de la Ley N°21.722).

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Se encuentra prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, sean: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares.

DECIMAQUINTA. – Término del proyecto

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo, según lo establecido en el numeral IX de las bases de concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso de que los informes de la Institución BENEFICIARIA no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto a satisfacción de ANID.

De existir causales para el término anticipado, ANID podrá dejar sin efecto la adjudicación y decretar el incumplimiento de las obligaciones, según corresponda, solicitando la restitución de los fondos entregados en virtud de la ejecución del proyecto.

En el caso que se establezca el termino anticipado, la BENEFICIARIA deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 35 días, contados desde la total tramitación de la misma. La BENEFICIARIA deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día

hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

DECIMASEXTA. - Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, y autorizar o denegar solicitudes de la BENEFICIARIA y/o de la Dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la directora/or o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMASÉPTIMA. - Reconocimientos

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

DECIMAOCTAVA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMANOVENA. -Firma del Convenio.

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las Institución Beneficiaria, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

Así mismo se verificó que la Beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

VIGÉSIMA. - Modificaciones al convenio.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

R.U.T.	:	60.915.000-9
REPRESENTANTE LEGAL		ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
NOMBRE	:	
R.U.T.	:	9.909.025-1
CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
PERSONERÍA	;	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago
FIRMA	:	
NOMBRE BENEFICIARIA R.U.T. REPRESENTANTE LEGAL CARGO R.U.T. PERSONERÍA DOMICILIO	: : : : : : : : : : : : : : : : : : : :	Institución XX.XXX.XXX-X Nombre Rep. Legal Rector (según corresponda) X.XXX.XXX-X Decreto Nº XXXX del XX de XXXX de XXXX Domicilio de la institución
Fin de transcripción 3 CONVÓQUESE a Concurso	una vez tota	almente tramitada la presente resolución.
	y Seguimi	ón a Oficina de Partes, Dirección Nacional de ANID, rento de Concursos, Departamento de Finanzas,
[1] Aporte efectivo: Desembolso de recurso	s a causa de la eje	cución del proyecto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

[2] Aporte valorizado: Uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO Director(a) Nacional Direccion Nacional

APG / / PMP / SQG / jic

DISTRIBUCION:

LETICIA TORO - Secretaria - Direccion Nacional
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento JurÍdico
KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento
de Concurso
OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con
la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799